# ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA RENOVACIÓN DEL HOSTING DOMINIO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, CONFIGURACIONES Y OPTIMIZACIÓN DEL SITIO WEB

En su calidad de rector(a) de la I.E. EDUARDO SANTOS; Manuel Antonio López Ramírez en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:.

**1. Señalamiento de la causal que se invoca:**

La I.E. EDUARDO SANTOS, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 .

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

**Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.**

**2. Justificación o Necesidad a Suplir:**

La I.E. EDUARDO SANTOS, la Renovación del Hosting dominio de la página web institucional, soporte técnico, mantenimiento, configuraciones y optimización del sitio web en la que implica manejo de la página web de manera completa, versátil, usable y fácil de manejar para el manejo de las TIC´s y toda la información necesaria para la comunidad educativa..

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona externa que garanticen una página web confiable, organizada y precisa de la información académica de la entidad con el fin de suministrar la misma de manera oportuna y veraz a los entes de control.

**3. Objeto a contratar:**

Prestación de los servicios tecnológicos para la administración y mantenimiento de la página web institucional, mediante la renovación del dominio web, el suministro del servicio de alojamiento (hosting) y el soporte técnico especializado 2026

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios con los siguientes códigos y respectivos nombres:

| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTOS |
|---|---|---|
| 1 | 81112501 | Servicio de licencias del software del computador |

**4. Presupuesto:**

El presupuesto disponible para la contratación es de Tres Millones Setecientos Quince Mil Pesos m/l. ($ 3,715,000), respaldado el presupuesto oficial con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 18 con fecha del jueves, 30 de julio de 2026 del Fondo de Servicios Educativos de la I.E. EDUARDO SANTOS).

**5. Obligaciones:**

• Renovar oportunamente el dominio institucional www.memc13.org, garantizando su vigencia durante el período contratado y evitando su vencimiento o suspensión por falta de renovación.

• Suministrar y mantener el servicio de alojamiento web (hosting) requerido para el funcionamiento de la página web institucional, garantizando la disponibilidad del espacio necesario para alojar los contenidos y recursos que conforman el sitio web.

• Prestar el servicio de soporte técnico especializado requerido por la Institución Educativa para la administración, mantenimiento, configuración y adecuado funcionamiento de la página web institucional.

• Realizar las actividades de mantenimiento técnico del sitio web, orientadas a conservar su adecuado funcionamiento y atender las situaciones que puedan afectar su operación.

• Ejecutar las configuraciones necesarias en la página web institucional, de acuerdo con los requerimientos y necesidades comunicadas por la Institución Educativa y dentro del alcance del servicio contratado.

• Suministrar o gestionar la adquisición del tema para la página institucional IEduardo Santos - Memc13, de acuerdo con lo contemplado en la propuesta económica presentada.

• Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del tema adquirido, cuando estas actividades se encuentren comprendidas dentro del servicio contratado, procurando su adecuada integración con la página web institucional.

• Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.

•Guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

• Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, de seguridad social y demás que le correspondan en calidad de contratista, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

• Cumplir integralmente con el objeto contractual y las demás obligaciones que se deriven de la propuesta presentada, los estudios previos, la aceptación de la oferta, el contrato y los documentos que hagan parte integral del mismo.

**7. Impuestos**

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

**AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓNTRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias sobre protección de datos personales, con el envío de la propuesta por parte del (los) proponente (s) se da por autorizado de manera libre, expresa e inequívocamente a la institución educativa I.E. EDUARDO SANTOS identificada con NIT 811.021.743-6, en calidad de responsable para tratar los datos personales que se suministrará de manera veraz y completa, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Dado en el Distrito de Medellín (Ant), el día jueves 30 de julio del año 2026.

**Manuel Antonio López Ramírez**
Ordenador del Gasto
Firma mecánica según artículo 12 ley 2150 de 1995